



Términos y condiciones generales

Normas básicas que regulan la relación entre el cliente y el Banco

1. **Ámbito de aplicación, legislación aplicable y cambios de los presentes Términos y Condiciones Generales y las Condiciones Particulares para relaciones contractuales individuales**

(1) **Ámbito de aplicación**

Los Términos y Condiciones Generales rigen toda la relación comercial entre el cliente y Solarisbank AG (en lo sucesivo, el “Banco”). Asimismo, las relaciones contractuales particulares (operaciones con valores, servicios de pago y cuentas de ahorro, por ejemplo) se rigen por las Condiciones Particulares, que contienen variaciones de los presentes Términos y Condiciones Generales o los complementan; se acuerdan con el cliente al abrir la cuenta o cuando se cursa una orden. Si el cliente también mantiene relaciones contractuales con oficinas extranjeras, la prenda del Banco (apartado 14 de los presentes Términos y Condiciones Generales) también garantiza las reclamaciones de dichas oficinas extranjeras. Estos Términos y Condiciones se pueden consultar, guardar en un formato legible e imprimir desde la página web del Banco https://www.solarisbank.com/content/partner/condiciones_generales.

(2) **Aplicación de ley alemana**

La relación contractual entre el cliente y el Banco se regirá por la legislación alemana. Esta elección se realiza sin perjuicio de las disposiciones que resulten más protectoras para el consumidor de conformidad con la legislación de su país de residencia habitual.

(3) **Modificaciones**

Cualesquiera modificaciones de los presentes Términos y Condiciones Generales y las Condiciones Particulares se ofrecerán al cliente por escrito con una antelación no inferior a dos meses respecto de la fecha propuesta para su entrada en vigor. Si el cliente ha acordado un canal de comunicación electrónico (por ejemplo, banca *online*) con el Banco dentro del marco de la relación comercial, las modificaciones también podrán ofrecerse a través de ese canal. El cliente podrá indicar si aprueba o no las modificaciones antes de su fecha de entrada en vigor propuesta.

SE CONSIDERA QUE EL CLIENTE HA ACEPTADO LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE QUE SE TRATE EN CASO DE NO COMUNICAR AL

BANCO SU NO ACEPTACIÓN CON ANTERIORIDAD A LA FECHA PROPUESTA DE ENTRADA EN VIGOR.

El Banco incluirá expresamente en su propuesta de modificación una referencia específica a este consentimiento tácito.

Si se ofrecen modificaciones al cliente de condiciones que regulan los servicios de pago (por ejemplo, las condiciones de transferencias), el cliente también podrá resolver el contrato marco del servicio de pagos sin coste alguno con efecto inmediato antes de la fecha de entrada en vigor propuesta para las modificaciones. El Banco incluirá en su propuesta de modificación una referencia específica a este derecho de resolución.

2. **Secreto bancario y divulgación de información**

(1) **Secreto bancario**

El Banco tiene la obligación de mantener el secreto de cualesquiera datos y evaluaciones relacionados con el cliente que lleguen a su conocimiento (secreto bancario). El Banco solo podrá divulgar información relativa al cliente si posee la obligación legal de hacerlo o si el cliente ha otorgado su consentimiento para ello o si el Banco está autorizado por ley a divulgar asuntos bancarios.

(2) **Divulgación de información bancaria**

Cualquier divulgación de datos de asuntos bancarios comprende extractos y comentarios de naturaleza general relativos a la situación económica y la solvencia del cliente; no se divulgará ninguna información sobre importes de saldos de cuentas, depósitos de ahorros, depósitos de valores o de otros activos confiados al Banco, ni sobre importes retirados en virtud de una línea de crédito excepto en caso de que lo requiera la ley o lo solicite una autoridad pública.

(3) **Prerrequisitos para la divulgación de información bancaria**

El Banco estará autorizado a divulgar asuntos bancarios relativos a personas jurídicas y empresarios personas físicas inscritos en el Registro Mercantil, siempre que la investigación sea relativa a sus actividades mercantiles. Sin embargo, el Banco no divulgará ninguna información si ha recibido instrucciones del cliente en sentido contrario. Los datos de asuntos bancarios relativos a otras personas, en particular, clientes particulares y asociaciones, serán divulgados por el Banco solo si dichas personas otorgan su consentimiento expreso, ya sea de manera general, o para un caso concreto. Los datos de asuntos bancarios solo se divulgarán si la parte solicitante justifica su interés en la información solicitada y no existe motivo alguno para



asumir que la divulgación de dicha información sería contraria a los intereses legítimos del cliente.

(4) Destinatarios de la información bancaria divulgada

El Banco divulgará datos de los asuntos bancarios solo a sus propios clientes, así como a otras entidades de crédito para sus propios fines o los de sus clientes. El Banco podrá divulgar cualquier información de clientes que sea solicitada por un órgano regulador, juzgado o tribunal competente cuando no proporcionar dicha información pueda considerarse como una infracción de cualquier ley o norma que el Banco esté obligado a cumplir.

3. Responsabilidad del Banco; negligencia contributiva del cliente

(1) Principios de responsabilidad

Al cumplir sus obligaciones, el Banco será responsable de cualquier negligencia por parte de su personal y la de las personas con las que cuente para el cumplimiento de sus obligaciones. Si las Condiciones Particulares para relaciones contractuales particulares u otros contratos contienen estipulaciones que entren en conflicto con las presentes Términos y Condiciones Generales, prevalecerán las estipulaciones específicas. En caso de que el cliente haya contribuido a una pérdida incurriendo en dolo (por ejemplo, incumpliendo la obligación de cooperar, conforme a lo indicado en el apartado 11 de los presentes Términos y Condiciones Generales), los principios de negligencia contributiva determinarán la medida en la que el Banco y el cliente deberán soportar la pérdida.

(2) Órdenes transmitidas a terceros

Si, conforme al contenido de una orden, el Banco confía a un tercero su ejecución, el Banco ejecutará la orden transmitiéndola al tercero en nombre propio (orden transmitida a un tercero). Esto será de aplicación, por ejemplo, a la obtención de información sobre asuntos bancarios de otras entidades de crédito o a la custodia y administración de valores en otros países. En dichos casos, la responsabilidad del Banco se limitará a una esmerada selección e instrucción del tercero.

(3) Interrupción de la actividad

El Banco no será responsable de ninguna pérdida causada por fuerza mayor, disturbios, guerras o catástrofes naturales, o a causa de otros sucesos de los que el Banco no sea responsable (por ejemplo, huelga, cierre patronal, cortes de tráfico, actuaciones administrativas de altas autoridades nacionales o extranjeras).

4. Limitaciones de compensación por parte del cliente que no es un consumidor

Un cliente no consumidor solo podrá compensar reclamaciones con aquellas que posea el Banco si las reclamaciones del cliente no son objeto de disputa o han sido confirmadas por una decisión judicial en firme. Esta limitación de compensación no será de aplicación a ninguna reclamación de compensación cuyo fundamento jurídico el cliente afirme que es un préstamo o apoyo financiero conforme a los artículos 513 y 491-512 del Código Civil alemán (*Bürgerliches Gesetzbuch – “BGB”*).

5. Derecho de enajenación tras el fallecimiento del cliente

Al fallecer el cliente, cualquier persona que contacte con el Banco afirmando ser el sucesor legal del cliente deberá presentar al Banco una prueba adecuada de su derecho conforme al derecho de sucesiones. Si se presenta al Banco una copia oficial o certificada de la disposición testamentaria (últimas voluntades o cuaderno particional de la herencia), junto con el registro pertinente del procedimiento testamentario, el Banco podrá considerar a cualquier persona indicada en el mismo como heredero o albacea como la persona autorizada, permitiendo a dicha persona disponer de cualesquiera activos y, en particular, efectuar pagos o entregas a dicha persona, cumpliendo así sus obligaciones. Esto no será de aplicación si el Banco tiene conocimiento de que la persona indicada en dicho documento no tiene derecho a disponer (por ejemplo, tras una impugnación o invalidez del testamento) o si esto no ha llegado a conocimiento del Banco por su propia negligencia.

6. Foro para los clientes que sean empresarios persona física o entidades de Derecho público

(1) Foro para clientes alemanes

Si el cliente es un empresario persona física y si la relación comercial objeto de disputa es atribuible al desarrollo de la actividad de dicho empresario persona física, el Banco podrá demandar a dicho cliente ante el tribunal competente para la sucursal del Banco en la que esté abierta la cuenta o ante cualquier otro tribunal competente; esto mismo será de aplicación a personas jurídicas bajo Derecho público alemán y fondos independientes alemanes de Derecho público. El propio Banco únicamente podrá ser demandado por dichos clientes ante el tribunal competente en relación con la sucursal del Banco en la que esté abierta la cuenta.



(2) Foro para clientes fuera de Alemania

El acuerdo sobre el foro también resultará de aplicación a clientes que realicen una actividad o negocio comparable fuera de Alemania y a entidades no alemanas que sean comparables a personas jurídicas alemanas nacionales de Derecho público o fondos independientes alemanes nacionales de Derecho público.

Mantenimiento de cuentas

7. Extractos periódicos para cuentas corrientes

(1) Emisiones de extractos periódicos de cuenta

Salvo acuerdo en contrario, el Banco emitirá extractos periódicos para una cuenta corriente al finalizar cada trimestre natural, liquidando de este modo las reclamaciones devengadas por ambas partes durante dicho periodo (incluyendo intereses y cargos impuestos por el Banco). El Banco podrá cobrar intereses sobre el saldo derivado de estas conforme al apartado 12 de los presentes Términos y Condiciones Generales o cualesquiera otros acuerdos suscritos con el cliente.

(2) Plazo para objeciones; aprobación tácita

Cualesquiera objeciones que tenga un cliente en relación con errores u omisiones en un extracto periódico de cuenta deberán plantearse con una antelación no inferior a seis semanas respecto de su recepción; si las objeciones se realizan por escrito, será suficiente enviarlas dentro de dicho periodo de seis semanas. Si no se plantean objeciones a su debido tiempo, se considerará aprobado. Al emitir el extracto de saldo periódico, el Banco llamará expresamente la atención del cliente sobre estos efectos. El cliente podrá exigir una corrección del extracto bancario periódico incluso tras la finalización de dicho periodo, pero posteriormente debe demostrar que se efectuó un adeudo incorrecto o no se efectuó un abono que debía realizarse.

8. Anotaciones de reversión y anotaciones de corrección efectuadas por el Banco

(1) Antes de emitir un extracto periódico de cuenta

Las anotaciones de abonos incorrectos en cuentas corrientes (por ejemplo, debido a un número de cuenta incorrecto) podrán ser revertidas por el Banco mediante una anotación de adeudo antes de emitir el siguiente extracto periódico de cuenta, en la medida en que el Banco ostente una reclamación de reembolso frente al cliente (anotación de reversión); en dicho caso, el cliente no podrá oponerse a la anotación de adeudo a causa de que ya se haya retirado un importe equivalente a la anotación de abono.

(2) Después de emitir un extracto periódico de cuenta

Si el Banco determina que se ha producido una anotación de abono incorrecta después de emitir un extracto periódico de cuenta y si el Banco tiene una reclamación de reembolso contra el cliente, adeudará en la cuenta del cliente el importe de su reclamación (anotación de corrección). Si el cliente se opone a la anotación de corrección, el Banco volverá a abonar en la cuenta el importe en disputa y ejercerá su reclamación de reembolso por separado.

(3) Notificación al cliente; cálculo de intereses

El Banco notificará inmediatamente al cliente cualesquiera anotaciones de reversión y corrección efectuadas. En relación con el cálculo de intereses el Banco hará que las anotaciones produzcan efecto de manera retroactiva el día en el que se realizó la anotación incorrecta.

9. Órdenes de cobro

(1) Anotaciones de abono condicional a consecuencia de la presentación de documentos

Si el Banco abona el contravalor de adeudos directos antes de su pago, esto se hace sobre la condición de pago, incluso aunque dichas partidas sean pagaderas en el propio Banco. Si el cliente entrega otras partidas, proporcionando instrucciones al Banco para cobrar cualquier importe que adeude un deudor (por ejemplo, cupones de intereses) y si, en consecuencia el Banco realiza una anotación de abono por dicho importe, esto se hace sujeto a que el Banco obtenga el importe. Esta salvedad se aplicará, asimismo, si adeudos directos y otras partidas son pagaderas en el propio Banco. Si no se abonan adeudos directos o si el Banco no obtiene el importe conforme a la orden de cobro, el Banco cancelará la anotación de abono condicionada, independientemente de si se ha emitido un extracto periódico de cuenta mientras tanto.

(2) Pago de adeudos directos y de cheques efectuado por el cliente

Se considerará que los adeudos directos se han pagado, salvo si la anotación del adeudo se anula antes de finalizar el segundo día hábil



a efectos bancarios¹ (en caso de adeudos directos SEPA de la sociedad, en un plazo máximo de tres días hábiles a efectos bancarios) antes de haberse efectuado.

10. Operaciones en moneda extranjera y riesgos inherentes a las cuentas en moneda extranjera

(1) Ejecución de órdenes relativas a cuentas en moneda extranjera

Las cuentas en moneda extranjera del cliente sirven para dar efecto a la liquidación sin efectivo de pagos al cliente y disposiciones por parte de este en moneda extranjera. Las disposiciones de saldos acreedores en cuentas en moneda extranjera (por ejemplo, mediante transferencias que se adeuden en el saldo acreedor en moneda extranjera) se liquidan a través de o por bancos en el país de origen de la divisa, salvo si el Banco las ejecuta íntegramente dentro de su propia organización.

(2) Anotaciones de abonos para operaciones en moneda extranjera con el cliente

Si el Banco realiza una operación con el cliente (por ejemplo, una operación a plazo sobre divisas) conforme a la cual debe efectuar una provisión de un importe en una moneda extranjera, cumplirá su obligación en moneda extranjera efectuando un abono en la cuenta del cliente en la divisa correspondiente, salvo si se acuerda otra cosa.

(3) Limitación temporal de cumplimiento por parte del Banco

La obligación del Banco de ejecutar una orden de adeudo en un saldo acreedor en moneda extranjera (apartado 1) o de cumplir una obligación en moneda extranjera (apartado 2) se suspenderá en la medida en que y mientras el Banco no pueda restringir o solo pueda disponer de manera restringida de la moneda extranjera en la que está denominado el saldo acreedor en moneda extranjera o la obligación, a cuenta de medidas políticas o acontecimientos en el país de la divisa en cuestión. En la medida en que y, mientras dichas medidas o acontecimientos persistan, el Banco no estará obligado a cumplir en otro lugar fuera del país de la divisa correspondiente, en otra divisa (tampoco en euros) o mediante efectivo. Sin embargo, el deber del Banco de ejecutar una orden de disposición efectuando un adeudo en el saldo acreedor en moneda extranjera no se suspenderá si el Banco puede ejecutarla íntegramente de manera interna. El derecho del

cliente y del Banco a compensar reclamaciones mutuas adeudadas en la misma divisa entre ellos no se verá afectado por las estipulaciones anteriores.

(4) Tipo de cambio

El tipo de cambio para operaciones en moneda extranjera vendrá determinado sobre la base de la "Lista de Precios y Servicios" disponible en https://www.solarisbank.com/content/partner/lista_precios_servicios. Los servicios de pago se regularán, asimismo, mediante el contrato marco de servicios de pago.

Obligaciones de cooperación del cliente

11. Obligaciones de cooperación del cliente

(1) Notificación de cambios

Una gestión adecuada de actividad requiere que el cliente notifique al Banco sin demora cualquier cambio en el nombre, dirección y correo electrónico del cliente, cualquier cambio que afecte a su domicilio fiscal (en particular, su situación con respecto a FATCA), así como la resolución o modificación de cualesquiera facultades de representación con respecto al Banco otorgadas a cualquier persona (en particular, un poder de representación). Esta obligación de notificación también existe cuando las facultades de representación se inscriban en un registro público (por ejemplo, el registro mercantil) y cuando se inscriba en dicho registro cualquier extinción o modificación de las mismas. Podrán resultar de aplicación requisitos de notificación legales adicionales, derivados de la Ley contra el Blanqueo de Capitales alemana y de la Ley 10/2010 y normativa de desarrollo y relacionada.

(2) Claridad de órdenes

Las órdenes deben mostrar inequívocamente su contenido. Las órdenes que no estén redactadas claramente pueden dar lugar a consultas, lo que puede provocar retrasos. En particular, al dar órdenes, el cliente debe asegurarse de que la información que proporciona el cliente, en particular, el número de cuenta nacional y el número de código bancario IBAN² y BIC³ y la divisa, sean completos y correctos. Las modificaciones, confirmaciones o repeticiones de órdenes deben indicarse como tales.

¹ Días hábiles a efectos bancarios son días hábiles, excepto sábados, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

² Número de cuenta bancaria Internacional

³ Código de identificador del Banco



(3) Indicación especial de urgencia en relación con la ejecución de una transferencia o una orden

Si el cliente considera que una orden es especialmente urgente, el cliente lo notificará al Banco por separado. Para las órdenes proporcionadas en un formulario impreso, esto deberá hacerse por separado en el formulario.

(4) Análisis de y objeciones a la comunicación recibida del Banco

El cliente deberá analizar inmediatamente los extractos de la cuenta, las notas de contratos de valores, las declaraciones de tenencia de valores y ganancias, otros extractos, recomendaciones de ejecución de órdenes, así como información sobre pagos esperados y remesas (recomendaciones), en relación con su corrección y exhaustividad y plantear inmediatamente cualquier objeción a las mismas.

(5) Notificación al Banco en caso de no recibir extractos

El cliente deberá informar al Banco inmediatamente si no recibe extractos periódicos de cuenta y extractos periódicos de tenencia de valores. La obligación de notificar al Banco también existe si no se reciben otras recomendaciones esperadas por el cliente (por ejemplo, liquidaciones de valores; extractos de cuentas tras la ejecución de órdenes del cliente o en relación con pagos esperados por el cliente). Si el cliente no realiza esta notificación al Banco, ello no supondrá un incumplimiento esencial de las obligaciones que tiene el cliente en su relación contractual con el Banco.

Coste de los servicios bancarios

12. Intereses, cargos y gastos

(1) Intereses y cargos en la relación con consumidores

El importe de los intereses y los cargos por servicios habituales que el Banco presta a los consumidores, incluyendo el importe de cualesquiera pagos además de la remuneración acordada por el servicio principal, se establece en la "Lista de Precios y Servicios". Además, los Documentos Informativos Sobre Comisiones disponibles en https://www.solarisbank.com/content/partner/lista_precios_servicios proporcionan información estandarizada sobre las comisiones cobradas por los servicios utilizados habitualmente en relación con una cuenta de pago para que el cliente pueda comparar estas comisiones con las que cobran otros proveedores de cuentas de pago. Si un cliente utiliza un servicio incluido en la misma, y salvo si el Banco y el cliente acuerdan otra cosa, se aplicarán los intereses y los cargos indicados en la Lista de Precios y Servicios.

Cualquier acuerdo que afecte a un pago efectuado por el consumidor además de la remuneración acordada por el servicio principal deberá concluirse expresamente entre el Banco y el consumidor, incluso aunque dicho pago se indique en la Lista de Precios y Servicios.

Salvo pacto en contrario, los cargos por cualesquiera servicios no incluidos en la Lista de Precios y Servicios prestados siguiendo las instrucciones del cliente y que, en dichas circunstancias, solo cabe esperar que se presten a cambio de una remuneración, se regirán por las disposiciones legales correspondientes.

(2) Intereses y cargos en la relación con clientes que no sean consumidores

El importe de los intereses y cargos de los servicios bancarios habituales que el Banco presta a clientes que no sean consumidores se establece en la "Lista de Precios y Servicios", siempre que la Lista de Precios y Servicios incluya servicios bancarios habituales a clientes que no sean consumidores (por ejemplo, sociedades mercantiles).

Si un cliente que no es un consumidor utiliza un servicio incluido en la misma, y salvo pacto en contrario por el Banco y el cliente, se aplicarán los intereses y los cargos indicados en la Lista de Precios y Servicios en vigor.

En caso contrario, en ausencia de cualquier otro acuerdo o conflicto con las disposiciones legales, el Banco determinará el importe de los intereses y cargos a su discreción razonable (artículo 315 del Código Civil alemán).

(3) Servicio gratuito

El banco no cobrará ningún servicio que deba prestarse por ley o en virtud de una obligación contractual de carácter accesorio o que preste en su propio interés, salvo si dicho cargo está permitido por ley y se aplica conforme a las disposiciones legales correspondientes.

(4) Cambios en los tipos de interés, derecho de resolución del cliente en caso de incremento

En el caso de préstamos a tipo de interés variable, el tipo de interés se ajustará conforme a los términos del contrato de préstamo correspondiente. El Banco notificará al cliente cualesquiera ajustes al tipo de interés. Si se incrementa el tipo de interés, el cliente podrá, salvo pacto en contrario, resolver el contrato de préstamo afectado por ello con efecto inmediato en un plazo máximo de seis semanas tras la notificación del cambio. Si el cliente resuelve el contrato de préstamo, dicho incremento del tipo de interés no se aplicará al contrato de préstamo resuelto. El Banco permitirá un periodo de tiempo razonable para la liquidación.



(5) Cambios en los cargos por servicios utilizados de manera permanente

Los cambios en cargos por servicios bancarios que los clientes utilizan habitualmente en el marco de la relación contractual de manera permanente (por ejemplo, gestión de cuenta/cuenta de valores) se ofrecerán al cliente por escrito con una antelación no inferior a dos meses antes de la fecha propuesta para su entrada en vigor. Si el cliente ha acordado un canal de comunicación electrónica con el banco (por ejemplo, banca *online*) en el marco de la relación contractual, los cambios también podrán comunicarse a través de dicho canal de comunicación. El cliente podrá indicar si aprueba o no las modificaciones antes de la fecha propuesta de entrada en vigor.

SE CONSIDERA QUE EL CLIENTE HA ACEPTADO LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE QUE SE TRATE EN CASO DE NO COMUNICAR AL BANCO SU NO ACEPTACIÓN CON ANTERIORIDAD A LA FECHA PROPUESTA DE ENTRADA EN VIGOR.

El Banco llamará expresamente la atención del cliente sobre esta aprobación tácita. Si se proponen los cambios al cliente, el cliente también podrá resolver el contrato afectado por los cambios sin cargo alguno con efecto inmediato antes de la fecha propuesta para la entrada en vigor de los cambios. El Banco llamará expresamente la atención del cliente sobre este derecho de resolución en su propuesta de modificación. Si el cliente resuelve el contrato, el cargo ajustado no se aplicará al contrato resuelto.

Lo establecido anteriormente solo se aplicará a los clientes si el Banco tiene la intención de ajustar los cargos a los servicios principales que utilizan normalmente los clientes dentro del marco de la relación contractual de manera permanente. Cualquier acuerdo sobre el ajuste de un cargo que afecte a un pago efectuado por el particular de manera adicional a la remuneración acordada para el servicio principal deberá acordarse expresamente entre el Banco y el particular.

(6) Reembolso de gastos

Cualquier reclamación potencial efectuada frente al Banco por el reembolso de gastos depende de las estipulaciones legales.

(7) Disposiciones especiales para contratos de préstamos al consumo y contratos de servicios de pago con consumidores para pagos

Los intereses y costes (cargos, gastos corrientes) de contratos de préstamos al consumo y contratos de servicios de pago con consumidores para pagos serán determinados mediante las disposiciones contractuales pertinentes y las Condiciones Particulares,

así como las disposiciones legales adicionales. Los cambios en los cargos de contratos marco de servicios de pago (por ejemplo, contratos de cuenta corriente) se registrarán por el apartado 5.

Garantía para las reclamaciones del Banco contra el cliente

13. Proporcionar o ampliar garantías

(1) Derecho del Banco a solicitar o ampliar la garantía

El Banco podrá exigir que el cliente proporcione las formas habituales de garantía para cualquier reclamación que se derive de la relación bancaria, incluso cuando dichas reclamaciones estén condicionadas (por ejemplo, derecho de indemnización por importes pagados conforme a una garantía emitida por cuenta del cliente). Si el cliente ha asumido una responsabilidad por las obligaciones de otro cliente hacia el Banco (por ejemplo, como caución), el Banco, sin embargo, no tendrá derecho a exigir que la garantía se proporcione o se aumente por la deuda resultante de dicha responsabilidad en el que se haya incurrido antes del vencimiento de la deuda.

(2) Cambios en el riesgo

Si el Banco, al generarse las reclamaciones contra el cliente, ha prescindido inicialmente, de manera total o parcial, de exigir que se proporcione o aumente la garantía, podrá sin embargo comunicar dicha exigencia en un momento posterior siempre que se produzcan o se conozcan circunstancias que justifiquen una evaluación de un riesgo más elevado de las reclamaciones contra el cliente. En particular, puede darse este caso si

- la situación económica del cliente ha cambiado o amenaza con cambiar a peor o
- el valor de la garantía existente se ha deteriorado o amenaza con deteriorarse.

El Banco no tiene ningún derecho a exigir la garantía si se ha acordado expresamente que el cliente no está obligado a proporcionar ninguna garantía o solo debe proporcionar la garantía que se haya especificado. Para los contratos de préstamo al consumo, el Banco tiene derecho a exigir que la garantía se proporcione o se incremente solo en la medida en que dicha garantía se mencione en el contrato de préstamo. Sin embargo, cuando el importe neto del préstamo supere los 75.000 euros, el Banco podrá exigir que se proporcione o incremente la garantía, incluso en caso de que un contrato de préstamo al consumo o un contrato de "préstamo al consumo general" conforme este término se define en el artículo 491 (2) del Código Civil alemán que se celebre, en el primer caso, antes del 21 de



marzo de 2016 y, en el segundo, desde el 21 de marzo de 2016 no contenga ninguna indicación exhaustiva en relación con la garantía.

(3) Fijar un periodo de tiempo para proporcionar o ampliar una garantía

El Banco permitirá un periodo de tiempo razonable para proporcionar o ampliar una garantía. Si el Banco tiene la intención de utilizar su derecho de resolución sin preaviso conforme al apartado 18 (3) de los presentes Términos y Condiciones Generales si el cliente incumple la obligación de proporcionar o ampliar la garantía en dicho periodo, llamará la atención del cliente sobre esta consecuencia antes de hacerlo.

14. Prenda a favor del Banco

(1) Acuerdo sobre la prenda

El cliente y el Banco acuerdan que el Banco adquiere una prenda sobre las garantías y bienes muebles que, dentro del alcance de la actividad bancaria, han llegado o puedan llegar a estar en posesión de una sucursal nacional del Banco. El Banco también adquiere una prenda sobre cualesquiera reclamaciones que tenga el cliente o que pueda tener en el futuro contra el Banco, derivadas de la relación bancaria (por ejemplo, saldos acreedores).

(2) Reclamaciones garantizadas

La prenda sirve para garantizar todas las reclamaciones existentes, futuras y contingentes derivadas de la relación bancaria a las que el Banco, con todas sus sucursales nacionales y extranjeras, tiene derecho frente al cliente. Si el cliente ha asumido una responsabilidad por las obligaciones de otro cliente hacia el Banco (por ejemplo, como caución), la prenda no garantizará la deuda resultante del pasivo incurrido antes del vencimiento de la deuda.

(3) Cupones de intereses y dividendos

Si los títulos se encuentran sujetos a la prenda del Banco, el cliente no tendrá derecho a exigir la entrega de los cupones de dividendos e intereses correspondientes a dichos valores.

15. Exenciones de la prenda

Si el Banco llega a poder disponer de fondos u otros activos con la reserva de que solo pueden utilizarse con un fin específico (por ejemplo, depósito de efectivo para el pago de una letra de cambio), la prenda del Banco no se extenderá a dichos activos. Esto mismo se aplica a acciones emitidas por el propio Banco (autocartera) y a valores que el Banco mantenga en el extranjero en custodia por cuenta del cliente. Asimismo, la prenda no se extiende ni a los derechos sobre beneficios-derechos de participación/ certificados de

beneficios-derechos de participación emitidos por el propio Banco ni a los pasivos subordinados titulizados y no titulizados del Banco.

16. Limitación de la reclamación de garantía y obligación de liberar

(1) Límite de cobertura

El Banco podrá exigir que se proporcione o amplíe la garantía hasta que el valor realizable de todas las garantías corresponda al importe total de todas las reclamaciones derivadas de la relación comercial bancaria (límite de cobertura).

(2) Liberación

Si el valor realizable de todas las garantías excede el límite de cobertura de una manera que no sea temporal, el Banco, a solicitud del cliente, liberará los elementos de garantía, a su entera discreción, por un importe que supere el límite de cobertura; al seleccionar los elementos de garantía que se liberarán, el Banco tendrá en cuenta los intereses legítimos del cliente o de cualquier tercero que haya proporcionado la garantía respecto a las obligaciones del cliente. En este contexto, el Banco también está obligado a ejecutar órdenes del cliente en relación con los elementos sujetos a la prenda (por ejemplo, venta de valores, reembolso de depósitos de ahorros).

(3) Acuerdos especiales

Si se han acordado criterios de evaluación de un elemento de garantía específico distinto del valor realizable u otro límite de cobertura u otro límite para la liberación de la garantía, se aplicarán estos otros criterios o límites.

17. Ejecución de garantía

(1) Opción del Banco

Si el Banco ejecuta una garantía, podrá elegir entre varios elementos de garantía. Al ejecutar una garantía y seleccionar los elementos que van a realizarse, el Banco tendrá en cuenta los intereses legítimos del cliente y cualquier tercero que haya proporcionado una garantía respecto a las obligaciones del cliente.

(2) Anotación de abono de fondos conforme a la legislación que regula el impuesto sobre el volumen de negocios

Si la operación de ejecución se encuentra sujeta al impuesto sobre el volumen de negocios, el Banco proporcionará al cliente una anotación de abono de los fondos, considerándose que dicha anotación sirve como factura del suministro del elemento proporcionado como garantía y que cumple los requisitos de la legislación que regula el impuesto sobre el volumen de negocios.

**Resolución****18. Derechos de resolución del cliente****(1) Derecho de resolución en cualquier momento**

Salvo si el Banco y el cliente acuerdan un plazo o una estipulación de resolución distinta, el cliente podrá, en cualquier momento, sin preaviso, resolver la relación contractual en su totalidad o relaciones contractuales concretas (por ejemplo, un contrato de cheques).

(2) Resolución por causa razonable

Si el Banco y el cliente han acordado un plazo o una estipulación de resolución distinta para una relación contractual concreta, dicha relación solo podrá resolverse sin preaviso si existe una causa razonable para ello que haga inaceptable que el cliente la continúe, después de tener también en cuenta los intereses legítimos del Banco.

(3) Derechos de resolución establecidos legalmente

Los derechos de resolución establecidos legalmente no se verán afectados.

19. Derechos de resolución del Banco**(1) Resolución con preaviso**

Respetando un periodo de preaviso razonable, el Banco podrá, en cualquier momento, resolver la relación contractual en su totalidad o relaciones contractuales concretas para las que no se haya acordado una duración o una estipulación de resolución distinta (por ejemplo, el contrato de cheques que autoriza el uso de cheques). Al determinar el periodo de notificación, el Banco tendrá en cuenta los intereses legítimos del cliente. La notificación de resolución mínima para un contrato marco de servicios de pago (por ejemplo, contrato de cuenta corriente o de tarjeta) y una cuenta de valores será de dos meses.

(2) Resolución de préstamos sin plazo fijo

Los préstamos y compromisos de préstamo para los que no se haya acordado un plazo fijo o una estipulación de resolución distinta podrán ser resueltos en cualquier momento por el Banco sin preaviso. Al ejercitar este derecho de resolución, el Banco considerará debidamente los intereses legítimos del cliente.

Cuando el Código Civil alemán contenga estipulaciones específicas para la resolución de un contrato de préstamo al consumo, el Banco solo podrá resolver el contrato conforme a lo estipulado en dicho Código Civil alemán o de conformidad con lo que establece la ley española si esta última es más beneficiosa para el consumidor.

(3) Resolución por causa razonable sin preaviso

La resolución de la relación contractual en su conjunto o de relaciones contractuales concretas sin preaviso está permitida si existe una causa razonable que haga que inaceptable para el Banco continuar la relación contractual, después de haber tenido también en cuenta los intereses legítimos del cliente. Existe una causa razonable, en particular:

- si el cliente ha efectuado declaraciones incorrectas en relación con la situación financiera del cliente, siempre que dichas declaraciones tuvieran una importancia significativa para la decisión del Banco en relación con la concesión de crédito u otras operaciones que conlleven riesgos para el Banco; en el caso de préstamos al consumo, esto solo se aplicará si el cliente ha ocultado o falsificado conscientemente información pertinente para la evaluación de la solvencia, causando, de este modo, una deficiencia en el análisis crediticio, o
- si se produce un deterioro significativo de la situación financiera del cliente o del valor de la garantía que ponga en peligro la amortización de un préstamo o el cumplimiento de cualquier otra obligación hacia el Banco, incluso si se ejecutara la garantía proporcionada a tales efectos; o
- si el cliente incumple, dentro del periodo de tiempo requerido permitido por el Banco, la obligación de proporcionar o incrementar la garantía conforme al apartado 14.2 de los presentes Términos y Condiciones Generales u otros acuerdos.

Si existe una causa razonable debido al incumplimiento de una obligación contractual, solo se permitirá la resolución tras finalizar, sin resultado, un periodo de tiempo razonable establecido para la acción correctora del cliente o después de que una advertencia al cliente no tenga éxito, salvo si puede prescindirse de esta salvedad por las características especiales de un caso particular (artículo 323 apdos. 2 y 3 del Código Civil alemán).

(4) Resolución de contratos de préstamo al consumo en caso de impago

Cuando el Código Civil alemán contenga disposiciones específicas para la resolución de un contrato de préstamo al consumo tras un incumplimiento de amortización, el Banco solo podrá resolver el contrato conforme a lo estipulado en los presentes Términos y Condiciones Generales o según lo previsto en la ley española si ésta última es más beneficiosa para el consumidor.



(5) Resolución de un contrato de cuenta básica

El Banco solo podrá resolver un contrato de cuenta básica conforme a los acuerdos celebrados entre el Banco y el cliente basados en la Ley de Cuentas de Pago alemana y las disposiciones de la Ley de Cuentas de Pago alemana o de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, si éste último es más beneficioso para el consumidor.

(6) Liquidación tras la resolución

En caso de resolución sin preaviso, el Banco permitirá al cliente un periodo de tiempo razonable para la liquidación (en particular, para el repago de un préstamo), salvo si es necesario hacerlo inmediatamente (por ejemplo, la devolución de formularios de cheques tras la resolución de un contrato de cheques).

Protección de depósitos

20. Plan de protección de depósitos

(1) Alcance de la protección (**INFORMACIÓN IMPORTANTE**)

Puesto que el Banco es una entidad de crédito, los depósitos del cliente, es decir, saldos acreedores generados en el marco de la actividad bancaria por importes que permanecen en una cuenta o de posiciones temporales y que deben ser reembolsados por el banco conforme a las condiciones aplicables, **están protegidos por la institución de compensación de los bancos alemanes (Entschädigungseinrichtung deutscher Banken GmbH) con domicilio en Burgstraße 28, 10178 Berlin, Germany y página web, www.edb-banken.de, y no por el Fondo de Garantía de Depósitos establecido por el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.** En caso de insolvencia del banco, los depósitos del cliente siempre se reembolsarán hasta los 100.000 euros.

Si un depósito no se encuentra disponible porque una entidad de crédito no puede cumplir sus obligaciones financieras, los depositantes recibirán una compensación del sistema de garantía de depósitos. El importe de la cobertura en cuestión no superará los 100.000 euros por entidad de crédito. Esto significa que, cuando se calcule el importe, se sumarán todos los depósitos mantenidos en una misma entidad de crédito. Por ejemplo, si un depositante tiene 90.000 euros en una cuenta de ahorros y 20.000 euros en una cuenta corriente, a dicho depositante se le reembolsarán 100.000 euros.

(2) Cuentas conjuntas

Para cuentas conjuntas, se aplicará el límite de 100.000 euros a cada depositante. Sin embargo, las aportaciones a una cuenta a la que dos o más personas tengan acceso como miembros de una sociedad colectiva, asociación o entidad similar sin personalidad jurídica se sumarán y se tratarán como un único depositante a los efectos de calcular el límite de los 100.000 euros. En los casos cubiertos por el artículo 8, apartados 2 a 4 de la Ley de Garantía de Depósitos, los depósitos que superen los 100.000 euros están garantizados. Se puede consultar más información en la página web de la institución de compensación de los bancos alemanes (Entschädigungseinrichtung deutscher Banken GmbH) en www.edb-banken.de.

(3) Supuesto de reembolso

El sistema de garantía de depósitos responsable de la institución de compensación de los bancos alemanes (Entschädigungseinrichtung deutscher Banken GmbH) le enviará sus depósitos (hasta 100.000 euros) en un plazo máximo de siete días hábiles. Si no ha recibido el reembolso en dicho periodo, deberá contactar con el Sistema de Garantía de Depósitos (*Einlagensicherungssystem*) porque el periodo de validez para las reclamaciones de reembolso podrá expirar tras un determinado periodo. Se puede consultar más información en www.edb-banken.de.

(4) Subrogación

En la medida en que el Sistema de Garantía de Depósitos (*Einlagensicherungssystem*) o uno de sus agentes efectúe pagos a un cliente, las reclamaciones de los clientes contra el Banco pasarán al Sistema de Garantía de Depósitos (*Einlagensicherungssystem*) en el importe correspondiente con todos los derechos adicionales correspondientes.

(5) Divulgación de información

El Banco está autorizado a proporcionar al Sistema de Garantía de Depósitos (*Einlagensicherungssystem*) o a uno de sus representantes toda la información y documentos requeridos en relación con ello.

Derecho de desistimiento

21. Derecho de desistimiento

El cliente dispondrá de un periodo de 14 días para desistir de su contrato, sin necesidad de indicar el motivo, a través de una declaración inequívoca. Este plazo comenzará tras la recepción de esta instrucción en un soporte duradero, pero no antes de la conclusión del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones de información que



tiene el Banco de conformidad con el artículo 246b § 2 (1) conforme al artículo 246b § 1 (1) EGBGB. La comunicación se entenderá comprendida en el plazo de desistimiento si se realiza antes de que venza el plazo de desistimiento en un soporte duradero (por ejemplo, por carta, fax o email). La comunicación puede dirigirse a:

Solarisbank AG

Anna-Louisa-Karsch-Straße 2

10178 Berlin

E-Mail: support@solarisbank.de

Consecuencias del desistimiento

En caso de desistimiento, ambas partes del contrato se devolverán los servicios y pagos recibidos. El cliente estará obligado a pagar una compensación por el valor del servicio recibido hasta el momento del desistimiento si el cliente fue informado de las consecuencias legales antes de enviar su declaración contractual expresa confirmando que el Banco comenzase la ejecución de la contraprestación con anterioridad al vencimiento del plazo del desistimiento. Si existe una obligación de pagar dicha compensación, el cliente tendrá todavía la posibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales de pago antes del desistimiento. El derecho de desistimiento del cliente finaliza de manera anticipada si el contrato se hubiese perfeccionado por completo por ambas partes bajo petición expresa del consumidor con anterioridad al ejercicio del derecho de desistimiento. Las obligaciones de restitución de los pagos deberán llevarse a cabo en el plazo de 30 días. Dicho plazo comienza para el consumidor en el momento del envío de la comunicación de desistimiento para su recepción por el Banco.

Información especial

Cuando se haya desistido de este contrato, el cliente dejará de estar vinculado por cualquier contrato relacionado con este contrato si el contrato relacionado versa sobre un servicio prestado por el Banco o por un tercero sobre la base de un acuerdo entre el Banco y el tercero.

Oportunidades de reclamación

22. Reclamaciones y procedimientos de resolución alternativa de litigios

El cliente tiene las siguientes opciones extrajudiciales:

- El cliente puede presentar una reclamación ante el punto de contacto del Banco especificado en la Lista de Precios y Servicios o en estos Términos y Condiciones Generales. El Banco responderá a las reclamaciones de manera apropiada; en el caso

de contratos de servicios de pago, esto se hace por escrito (por ejemplo, por carta, fax o correo electrónico).

- El cliente tiene la posibilidad de reclamar ante la Autoridad Federal de Supervisión Financiera (*Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht*), Graurheindorfer Straße 108, 53117 Bonn, Alemania, en cualquier momento por escrito o para su inscripción en el registro local, en relación con infracciones por parte del Banco de la Ley de Supervisión de Servicios de Pago (*Zahlungsdienstleistungsgesetz - "ZAG"*), artículos 675c a 676c BGB o el artículo 248 de la Ley de Introducción del Código Civil Alemán (*Einführungsgesetzes zum Bürgerlichen Gesetzbuch - "EGBGB"*).
- La Comisión Europea ha lanzado una plataforma para la resolución de litigios *online* (*Online-Streitbeteiligungsplattform "Plataforma OS"*). La Plataforma OS puede ser utilizada por un consumidor para solucionar extrajudicialmente un litigio derivado de contratos *online* con una sociedad establecida en la UE. El Banco no es una entidad participante en ningún órgano de arbitraje de consumidores para la resolución de litigios.

Comunicaciones con clientes

23. Forma de las comunicaciones

El Banco y el cliente acuerdan que las comunicaciones en relación con el contrato serán *online* a través de la aplicación móvil de Vivid Money. Esta aplicación puede ser descargada a través de un *smartphone* con conexión a internet.

El idioma de celebración del contrato marco es el español. Las comunicaciones durante la duración del contrato pueden ser en alemán, inglés o español.

La información que se remitirá al cliente de conformidad con el contrato (incluyendo estos Términos y Condiciones Generales, cualesquiera Condiciones Particulares u otras condiciones contractuales) se proporcionará a través de la aplicación móvil de Vivid Money y con la periodicidad especificada en los Términos y Condiciones Generales, cualesquiera Condiciones Particulares u otras condiciones contractuales en las que se regule dicha remisión de información.

Los Términos y Condiciones Generales, cualesquiera Condiciones Particulares u otras condiciones contractuales se entregarán en español. Durante la vigencia del contrato, el cliente podrá obtener en cualquier momento estos Términos y Condiciones Generales,



cualesquiera Condiciones Particulares u otras condiciones contractuales en soporte duradero a través de la página web: at: <https://www.solarisbank.com/en/informaciones-clientes/>.

24. Información de contacto

Los clientes podrán contactar al Banco a través de la siguiente información de contacto:

Solarisbank AG

Anna-Louisa-Karsch-Straße 2

10178 Berlín, Alemania

E-Mail: support@solarisbank.de

Teléfono: +49 (0)30 232 5678 599